



COMISIÓN DE FOMENTO
CAÑADÓN SECO

Cañadón Seco, 2 de septiembre de 2025

VISTO:

La necesidad de fortalecer el acompañamiento económico a las instituciones, asociaciones y cooperadoras que contribuyen al bienestar de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

QUE, esta gestión de Gobierno cree necesario el acompañamiento a instituciones públicas provinciales, de índole deportivo, cultural y/o sin fines de lucro, asociaciones locales y vecinas, a fin de impulsar la estabilidad y el crecimiento de las mismas;

QUE, se hace propicio la creación e incorporación de un plan, bajo denominación **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO INSTITUCIONAL** y sin fines de lucro, para atender las necesidades solicitadas por las instituciones;

QUE, son aportes económicos no periódicos para afrontar gastos relativos a la atención de necesidades básicas de los usuarios del programa, como así también para cubrir necesidades socioeconómicas;

QUE, ante tal circunstancia es preciso el dictado de la presente norma para regularizar dichas prestaciones básicamente de carácter económico estableciendo los requisitos para acceder a las mismas y el respectivo procedimiento administrativo para su concesión;

QUE, así mismo, las acciones económicas se imputaran según lo establecido en el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos del ejercicio 2025.-;

POR ELLO:

**LA COMISIÓN DE FOMENTO DE CAÑADON SECO
RESUELVE:**

Art. 1º) APRUÉBESE EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO INSTITUCIONAL, el cual prevé el otorgamiento de aportes a entidades sin fines de lucro como instituciones civiles, asociaciones sin fines de lucro, cooperadoras, según los considerandos de la presente, y que se regirá por los artículos subsiguientes;

Art.2º): OBJETO: El objeto de la presente norma legal es la regulación de las prestaciones económicas a instituciones, asociaciones y cooperadoras, que serán gestionadas por la Dirección de Coordinación General de Direcciones de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco;

Art.3º): FINALIDAD: Las asignaciones económicas que otorgue la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, serán para fortalecer y/o ayudar a instituciones, asociaciones y cooperadoras sin fines de lucro; e incitar el acompañamiento, su crecimiento y desarrollo en pos de garantizar derechos de la población;

Art.4º): USUARIOS DEL PROGRAMA: Están dirigidas a instituciones, asociaciones y cooperadoras sin fines de lucro, que lo requieran y cumplan con los requisitos correspondientes. Podrán solicitar asistencia económica las instituciones de índole educativa, deportiva, social o cultural, en su nombre o de quien los representa, reuniendo los requisitos establecidos

Art.5º): OBLIGACIONES DE USUARIOS DE PROGRAMA: Los usuarios que fueren incluidos en las asistencias deberán aportar documentación que acredite la utilización de la prestación económica, en menesteres asociados a las causales del requerimiento, esencialmente en la presentación de comprobantes de compra, a efectos de efectuar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Constituye requisito las siguientes obligaciones:

- Los beneficiarios deberán utilizar la asignación recibida, para el fin con el cual se solicitó.
- Los beneficiarios tienen la obligación de efectuar rendición documentada del uso que le dio a las asignaciones otorgadas en el término de quince (15) días, de recibido el aporte. Las justificaciones se acreditarán con las facturas tipo B o C, y comprobantes de pagos realizados.
- Prestar colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención; caso de incumplimiento no podrá ser beneficiado de otro refuerzo a futuro.

Art.6º): GESTION: Se gestionará ante nota de solicitud, emitida a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, tomando intervención la Dirección de Coordinación General de Direcciones, quien comunicará y formalizará mediante asistencia económica para compra de insumos, o mediante transferencia de bienes a solicitud de los beneficiarios. Requisitos:

- Los beneficiarios deben estar ubicados en la localidad de Cañadón Seco, o Caleta Olivia.
- Aportar documentación exigida por el ente Comunal.
- Justificar el gasto en tiempo y forma; aceptación del programa.

Art.7º): IMPORTE: monto de asignación, estarán determinados en función de: Los recursos económicos y capacidad adquisitiva de las instituciones; Demanda específica de cada institución o ente solicitante. Se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias. Se establece dos prestaciones económicas en función de las necesidades planteadas y su valoración técnica a saber; asistencia para la compra, que se corresponda con presupuesto correspondiente, o transferencia directa de equipamiento por especificaciones concretas.

Art.8º): ORIENTACIÓN: en términos generales la implementación del programa consistirá en tres momentos: 1-presentación de solicitud; 2-adjuntar documentación; 3-verificación de datos aportados, una vez obtenida la documentación se someterá a estudio y valoración por parte del equipo de trabajo del área; para continuar a su aprobación en presidencia comunal. Una vez aprobada la asistencia o compra, se comunicará al usuario del programa por escrito o medio que le permita tener constancia de la recepción, comunicándole el mecanismo por el cual recibirá el aporte, y consecuencias del incumplimiento, tomándose acciones legales de acuerdo a lo establecido por la Resolución;


Art. 9º): INCORPÓRESE al presupuesto vigente la partida denominada “**APORTE ECONÓMICO A INSTITUCIONES, ASOCIACIONES Y COOPERADORAS**” con el código de nomenclatura 5-51-510, el cual tendrá un crédito de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00), determinado por la compensación de partidas del área de la Dirección de Coordinación General de Direcciones, al cual se deberán imputar todas las erogaciones que se tramiten bajo este presente instrumento legal.-

Art.10º): FACÚLTESE a la Dirección de Coordinación General de Direcciones de poner en vigencia las normas mencionadas en los considerandos que correspondan y posibiliten la concreción del presente programa. -

Art.11º): REFRENDARÁ, la presente la Tesorera Sra. Noelia Astoreca.-

Art.12º): REGÍSTRESE, comuníquese a la parte interesada, elévese copia a la Subsecretaria de Interior, Dirección de Administración **ARCHÍVESE.** -

ASTORECA NOELIA E.
TESORERA
COMISIÓN DE FOMENTO
DE CAÑADÓN SECO



Ing. Gastón Marcelo Lisóni
Sec. Gral. de C. Presidencia
Comisión de Fomento
Cañadón Seco